



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas

RESOLUCIÓN N°. **01633** DE 15 MAYO 2019

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para un empleo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante el Decreto 4802 de diciembre de 2011, y el Decreto 1083 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" consagra en el artículo 2.2.2.6.1 que la adopción, adición, modificación o actualización de los Manuales Especificos de Funciones y de Competencias Laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, se efectuara mediante resolución interna del jefe respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de persona, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que teniendo en cuenta las funciones de las dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas contenidas en el Decreto 4802 de 2011, se hace necesario disponer de personal que preste apoyo adicional en la implementación de las medidas de reparación psicosocial y definir los lineamientos para la inclusión del enfoque psicosocial y acción sin daño en los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

Que de acuerdo con lo anterior y conforme el análisis estructurado por el Grupo de Gestión del talento Humano, por necesidades del servicio se considera procedente modificar la Resolución 01305 del 28 de marzo de 2019, correspondiente al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el sentido de crear el perfil Profesional Especializado, Código 2028 Grado 24, para la Direccion de Reparación – Grupo de Enfoque Psicosocial, de la planta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales en el sentido de crear el perfil Profesional Especializado, Código 2028 Grado 24, para la Direccion de Reparación – Grupo de Enfoque Psicosocial, de la planta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	24
Dependencia:	Donde Se Ubique El Empleo
Cargo del jefe inmediato:	Quien Ejercza La Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL Y/O GRUPO: Grupo de Enfoque Psicosocial	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar y articular los servicios que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y la vida en relación, generados a las víctimas, sus familias y comunidades por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Definir lineamientos frente a la focalización y contacto con las víctima para brindar los primeros auxilios emocionales según las necesidades de atención en salud física o mental.	

"Por la cual se modifica el Manual Específico De Funciones y de Competencias Laborales para un empleo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

2. Garantizar la dignificación y reconocimiento de las víctimas y de sus necesidades psicosociales, de tal forma que el efecto de todas las acciones que se desarrollen con ellas contribuya a su reparación. Por lo tanto garantizar que no sean revictimizadas.
3. Establecer, con la participación de las víctimas, la caracterización psicosocial de las comunidades, sus familias e individuos.
4. Construir participativamente el plan de atención, de acuerdo con las necesidades detectadas en la caracterización.
5. Velar por la implementación oportuna del plan de atención a la población víctima.
6. Garantizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones contempladas en los planes de atención.
7. Garantizar el cumplimiento de los correctivos, si los hubiere, a las inconsistencias o falencias encontradas en el proceso de seguimiento y monitoreo.
8. Diseñar la caracterización conjuntamente con las víctimas identificando los daños e impactos psicosociales sufridos a nivel individual, familiar y comunitario en el marco de la participación.
9. Evaluar el proceso de atención psicosocial individual, familiar o comunitaria, con participación de las víctimas, su familia, sus organizaciones y la comunidad en general.
10. Las demás que se le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución política de Colombia
2. Organización del Estado
3. Organización del Sistema Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).
4. Normativa en Atención, Asistencia y Reparación integral a víctimas.
5. Enfoque psicosocial y de Acción sin Daño
6. Planes, programas y Estrategias de acompañamiento y rehabilitación psicosocial para víctimas.
7. Plan Nacional de Desarrollo

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Se agregan cuando tengan personal a cargo: Dirección y Desarrollo de Personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y afines; Psicología; Terapias; y Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo; y Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTICULO 2º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente lo establecido en la Resolución 01305 del 28 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a **15 MAYO 2019**

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL

Autorizó: Carolina Moncada Zapata - Secretaria General
Vo. Bo: Edgar Pinzón Páez - Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano
Proyecto: Dámaso Pérez Moreno - Grupo Gestión del Talento Humano